

Denunciante: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de mayo del dos mil veintidós.

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, DA CUENTA al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y HACE CONSTAR que el día veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, a las veintitrés horas con cuarenta y dos minutos, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado Comisión de Energía de Tamaulipas.

En la denuncia referida, el particular señaló lo siguiente:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_V_Los indicadores relacionados con temas de interés público	2017 indicadores de inter		Todos los periodos

Sic"

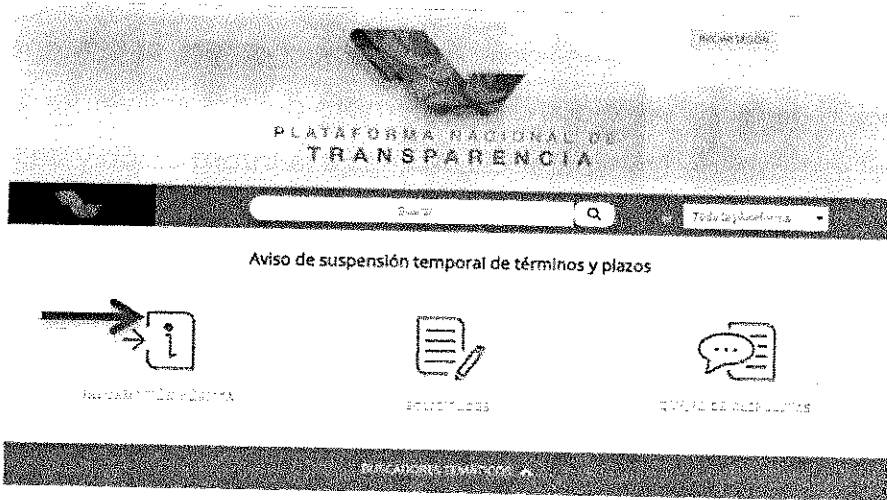
Por lo anterior, este Órgano Garante procedió a realizar una verificación de manera oficiosa, con fundamento en el artículo 63, numeral 1 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al sujeto obligado Comisión de energía de Tamaulipas, ingresando a la "Plataforma Nacional de Transparencia" con el hipervínculo, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> se seleccionó el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, se procedió a verificar la fracción V, del artículo 67 de la ley de la materia, de las fracciones y periodo denunciados, respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2017; observándose lo siguiente:

Expediente: DIO/46/2017
 Denunciante: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: COMISION DE ENERGIA DE TAMAULIPAS.

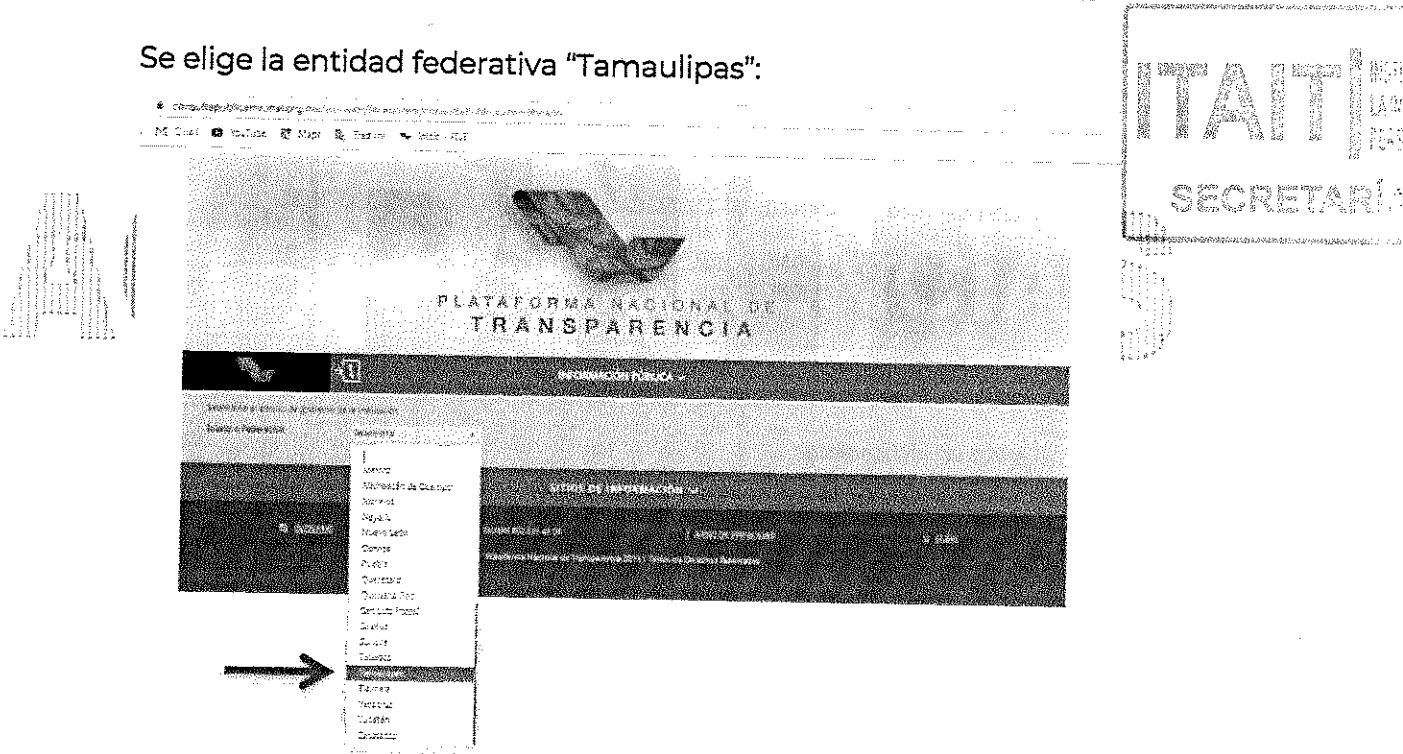
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

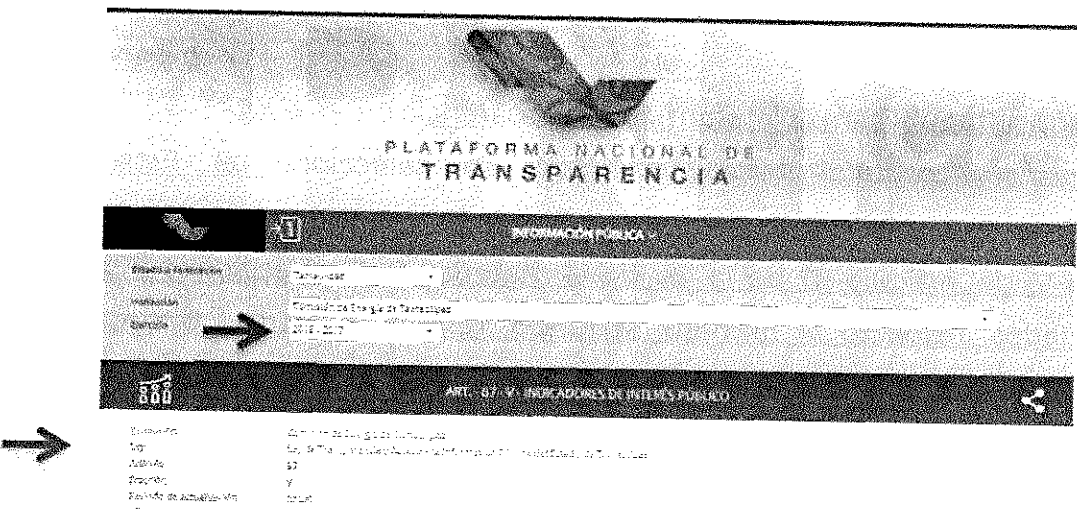
En el apartado de "Información publica":



Se elige la entidad federativa "Tamaulipas":



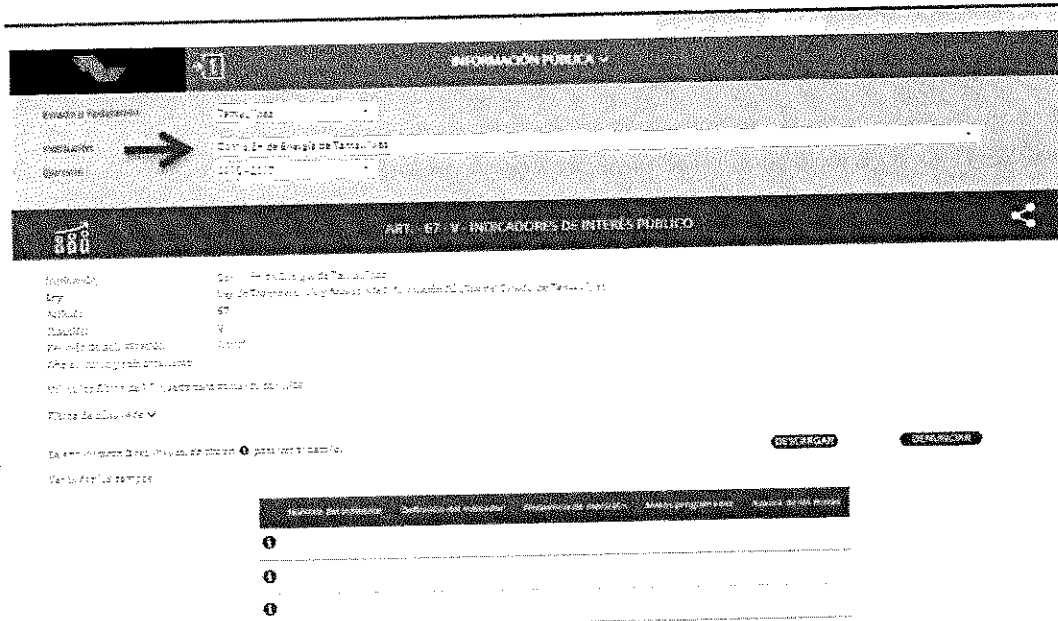
Posteriormente, el sujeto obligado y la fracción que se denunció (V), del ejercicio 2017:



Denunciante: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En la Verificación realizada, se observó, lo siguiente:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 EJECUTIVA

Los indicadores relacionados con temas de interés público

DETALLE

Ejercicio	2017
Período	Anual
Objetivo Institucional	La Comisión tendrá por objeto establecer las políticas, estrategias y directrices que corresponden en el desarrollo de la energía no renovable y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado, para contribuir objetivamente con el Plan Estatal de Desarrollo y sus metas dando el mayor peso a la energía renovable como sustitución de recursos.
Nombre del indicador	
Dimensión a medir	
Definición del indicador	
Método de cálculo	
Unidad de medida	
Frecuencia de medición	
Línea base	
Metas programadas	
Metas ajustadas en su caso	
Avance de las metas	
Servicio del indicador	
Fuente de información	
Fecha de actualización	2017-2017
Área responsable de la información	Comunicación pública
Año	2017
Fecha de actualización	2017-2017
Nota	La COMEAT como órgano de nueva creación, aún no cuenta con los indicadores más allá de los que se encuentran en los anexos (Número del indicador), (Dimensión a medir), (Definición del indicador), (Método de cálculo), (Unidad de medida), (Frecuencia de medición), (Línea base), (Metas programadas), (Metas ajustadas en su caso), (Avance de las metas), (Servicio del indicador), (Fuente de información).

De lo anterior, es posible observar que el sujeto obligado *Sí publica la información de manera correcta, correspondiente a la fracción V, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2017 del artículo 67 de la Ley de la materia.*

Con base en esto, y a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional y con fundamento en el artículo 13 fracción VII de los Lineamientos por este Órgano Garante donde establecen el Procedimiento de

Denunciante: [REDACTED]
Sujeto Obligado: COMISION DE ENERGIA DE TAMAULIPAS.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

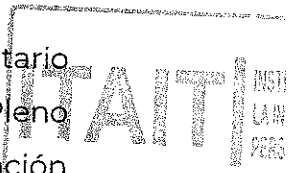
...

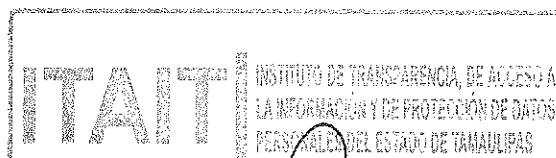
VII.- El sujeto obligado cumpla con la publicación de la fracción y periodos denunciados.

...

De lo antes descrito y de la verificación realizada al sujeto obligado se tiene por CUMPLIDA la presente denuncia lo que trae como consecuencia su desechamiento por improcedente. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Así lo acordó y firma el Licenciado Héctor David Ruíz Tamayo, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y en el artículo 44 fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Héctor David Ruíz Tamayo
Secretario Ejecutivo.